



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 060 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 20 MAR. 2017

VISTO:

El escrito s/n de fecha 14.02.2017, ingresado con Código Único de Trámite N° 154437-2016, presentado por la **MINERA SAN FRANCISCO DE ASIS E.I.R.L.** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20448210015, con domicilio legal en Av. San Jorge N° 347, ubicada en el Centro Poblado La Rinconada, distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina y departamento de Puno; solicitando el desistimiento y desglose del expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 30.09.2016, **MINERA SAN FRANCISCO DE ASIS E.I.R.L.**, solicitó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Unidad Minera Lomuya Rey de Oro, ubicada en el distrito y provincia de Sandia y departamento de Puno;

Que, mediante Carta N° 134-2016-ANA-DGCRH de fecha 25.10.2016, esta Dirección remitió a la recurrente el Informe Técnico N° 1385-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, mediante el cual se le comunicó que su solicitud contiene cuatro (04) observaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días para la presentación de las subsanaciones, las cuales fueron presentadas el 06.12.2016;

Que, con el documento del visto, la recurrente solicita se acepte el desistimiento del procedimiento administrativo y desglose del expediente;

Que, el Informe Técnico N° 043-2017-ANA-DGCRH/EAV, remite expediente administrativo a fin de proceder con el trámite correspondiente;

Que, según el artículo 189.1° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 812-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que apruebe el desistimiento propuesto por la recurrente;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por la **MINERA SAN FRANCISCO DE ASIS E.I.R.L.**, y declarar la conclusión del



procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;
y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento propuesto por la **MINERA SAN FRANCISCO DE ASIS E.I.R.L.**, y en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, iniciado mediante escrito de fecha 30.09.2016.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la **MINERA SAN FRANCISCO DE ASIS E.I.R.L.**

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tambopata - Inambari.

Regístrese y comuníquese,



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua